



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°23 -2025-GR.CAJ/CHO

Chota 13 de febrero del 2025

#### VISTOS:

LA PETICIÓN DEL SERVIDOR: HUGO MAURO UGAZ DÁVILA, MEDIANTE CARTA N.º 002-2025-HMUD FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2025 Y LA CARTA N.º 003-2025-HMUD, FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2025; INFORME TÉCNICO N.º 010-2025-G.R.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H; DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2025.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El servidor: Hugo Mauro Ugaz Dávila - Personal nombrado de la Entidad, mediante petición realizada a la Unidad de Recursos Humanos, solicita: Licencia por salud y adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N.º 0078602 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N.º 0078604.

Que, con Informe Técnico N.º 010-2025-G.R.CAJ-GSCH/OSRA-U.R.H, de fecha 11 de febrero del 2025, la coordinación de Personal, concluye: que, habiendo revisado el certificado médico N.º 0078602, y N.º 0078604, expedido por el Dr. Dionicio Bernal Cabrera con CMP. N.º 45552, ha otorgado la licencia por descanso medico por los días: 27, 28, 29, 30, 31 de enero del 2025, y del día 03, 04, 05, 06, 07 de febrero del 2025; por lo que la Unidad de Recursos Humanos lo encuentra conforme; y solicita se emita el acto resolutivo; según lo siguiente:

- 27 al 31.01.2025 = 05
- 03 al 07.02.2025 = 05

**10 días**

Que, mediante proveído de fecha 12 de febrero del 2025, el responsable de Administración de esta entidad, remite Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, el literal e) del artículo 24º del Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera de Administración y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, por su parte el artículo 109º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"; de igual manera el artículo 110º señala: las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son; a) **CON GOCE DE REMUNERACIONES**: Por enfermedad; por



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
Nº 620 Chota - Cajamarca



gravidez; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos: - por capacitación oficializada; por citación expresa; judicial, militar o policial; por función edil de acuerdo con la Ley N.º 23853, b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: por motivos particulares; por capacitación no oficializada y c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL- Por matrimonio; Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud: asimismo en el art. 2, estipula que: el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y/o enfermedades profesionales.

En ese sentido, el recurrente tiene la condición de servidor nombrado de la Gerencia Sub Regional de Chota, quien solicita Licencia por Enfermedad, sustentando su pedido a través del Certificado Médico N.º 0078602 de fecha 27 de enero del 2025, y N.º 0078604 de fecha 03 de febrero del 2025, expedido por el Dr. Dionicio Bernal Cabrera con CMP. N.º 45552, quien certifica el periodo de descanso médico del recurrente por los días 27, 28, 29, 30, 31 de enero 2025, y del día 03, 04, 05, 06, 07 de febrero del 2025 por un total de (10 días) y pruebas auxiliares adjuntas, requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110º del RLBCA – literal A) – “por Enfermedad”, el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, resulta viable Otorgar licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo con eficacia anticipada otorgando Licencia por Enfermedad, al solicitante, por un total de cinco días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783-Ley Bases de la Descentralización: ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria: Ley N.º 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva regional N.º D145-2024-GR-CAJ/RG, de fecha 30 de abril del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, al servidor nombrado Hugo Mauro Ugaz Dávila, por el periodo de diez (10) días, con efectividad a partir del día 27 al 31 de enero 2025, y del 03 al 07 febrero del 2025 conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según lo siguiente;

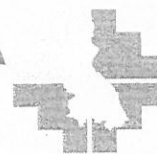
- 27 al 31.01.2025 = 05
- 03 al 07.02.2025 = 05
- TOTAL:** 10 días





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente resolución en el legajo personal del Servidor.



**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que la secretaria de Gerencia notifique la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLIQUESE,** la presente resolución en el portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
Ing. Marco Antonio Vargas Vásquez  
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



[www.gsrchota.gob.pe](http://www.gsrchota.gob.pe)  
[tramite@gsrchota.gob.pe](mailto:tramite@gsrchota.gob.pe)



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
Nº 620 Chota - Cajamarca